

## **Suplemento del Registro Oficial No. 602 , 22 de Diciembre 2011**

**Normativa:** Vigente

**Última Reforma:** Ordenanza s/n (Suplemento del Registro Oficial 271, 19-VI-2014)

### **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL PANGUINTZA DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR (Ordenanza s/n)**

EL CONCEJO CANTONAL DE CENTINELA DEL CÓNDOR

#### **Considerando:**

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones, en el ámbito de sus competencias; por su parte el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas;

Que, el artículo 25 del referido código prevé que "Corresponde al respectivo concejo municipal la creación o modificación de parroquias rurales, mediante ordenanza que contendrá la delimitación territorial y la identificación de la cabecera parroquial. El proyecto contendrá la descripción del territorio que comprende la parroquia rural, sus límites, la designación de la cabecera parroquial y la demostración de la garantía de cumplimiento de sus requisitos";

Que, el artículo 26 del mismo código determina los requisitos para la creación de las parroquias rurales, cuyo incumplimiento es causa de nulidad de su creación;

Que, atendiendo el pedido de los habitantes de los barrios Panguintza, La Hueca, Las Flores de Panguintza y otros sectores, la actual Administración Municipal tomó la iniciativa de realizar el Proyecto de Creación de la Parroquia Panguintza, cuya decisión corresponde a los señores Alcalde y concejales, para lo cual, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, Unidad de Proyectos, realizó el trabajo de levantamiento de toda la información para poder llevar a efecto el mencionado proyecto; Que, el cantón Centinela del Cóndor se encuentra localizado al Nor-este de la provincia de Zamora Chinchipe, limitando: al NORTE, con el cantón Yantzaza; al SUR, con el cantón Nangaritza; al ESTE, colinda con el cantón Paquisha; y, al OESTE, con el cantón Zamora en la cordillera Oriental;

Que, dentro del territorio que constituiría la parroquia Panguintza se encuentran

remanentes de bosque siempre verde montano bajo de los andes orientales del sur y una pequeña superficie, única en nuestro cantón de bosque de neblina montano de los andes orientales. Áreas orientadas a conservar y proteger los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, que aún existen en el bosque natural y en las partes altas de estos territorios;

Que, dentro del territorio que constituiría la parroquia Panguintza se encuentran seis barrios principales con una población de 445 familias, que representa un total de 2023 habitantes distribuidos de la siguiente manera:

| NOMBRE                   | NÚMERO          |
|--------------------------|-----------------|
| Panguintza               | 1489 habitantes |
| La Hueca                 | 234 habitantes  |
| Las Flores de Panguintza | 120 habitantes  |
| La Crucita               | 62 habitantes   |
| San Gregorio             | 41 habitantes   |
| Los Laureles             | 77 habitantes   |

Que, el último inciso del artículo 26 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "En las provincias...fronterizas, por razones, entre otras, de interés nacional como la creación de fronteras vivas, las necesidades del desarrollo territorial, la densidad poblacional debidamente justificadas, el requisito de población para la creación de parroquias rurales será de dos mil habitantes en el territorio de la futura parroquia rural"; y,

Y, en uso de la facultad legislativa y de la atribución prevista en el literal v) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Expide:**

La siguiente: ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL PANGUINTZA.

**Art. 1.- Creación de la parroquia Panguintza.-** Créase la parroquia rural denominada Panguintza, perteneciente al cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador.

**Art. 2.- Identificación de la cabecera parroquial rural.** - La cabecera parroquial estará ubicada en el barrio Panguintza, al Sur del cantón Centinela del Cóndor.

**Art. 3.- Límites.-** (Sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza s/n, R.O. 271-S, 19-VI-2014).-

**AL NORTE:** Del punto N° 1, de coordenadas geográficas 3° 51' 14" de latitud Sur y 78° 51' 03" de longitud Occidental, ubicado en la cima del cerro sin nombre de cota 1.650 metros, de esta cima continúa por la divisoria de aguas al Nordeste, que separa las unidades hídricas del río Piuntza al Oeste y de la quebrada Panguintza al Este, que pasa por el cerro sin nombre de cota 1.717 metros, hasta alcanzar el vértice geodésico 119, en el punto N° 2, de coordenadas geográficas 3° 49' 54" de latitud Sur y 78° 49' 31" de longitud Occidental; de este vértice, continúa por la divisoria de aguas que separa las unidades hídricas de la quebrada de Yantzaza al Norte y de la quebrada Panguintza al Sur, al Sudeste, hasta la cima del cerro Pan de Azúcar de cota 1775 metros, en el punto N° 3, de coordenadas geográficas 3° 51' 08" de latitud Sur y 78° 48' 24" de longitud Occidental;

**AL ESTE:** Del punto N° 3, de coordenadas geográficas 3° 51' 08" de latitud Sur y 78° 48' 24" de longitud Occidental, continúa por la divisoria de aguas, que separa las unidades hídricas de las quebradas de Cuji al Este y Panguintza al Oeste, al Sudeste, hasta el punto N° 4, de coordenadas geográficas 3° 52' 03" de latitud Sur y 78° 47' 51" de longitud Occidental, ubicado a la misma latitud geográfica de la naciente de la quebrada Piedra Liza; siguiendo por la divisoria de aguas indicada, al Sur, hasta el punto N° 5, de coordenadas geográficas 3° 53' 03" de latitud Sur y 78° 47' 54" de longitud Occidental; de este punto una alineación al Sudoeste hasta el punto N° 6, de coordenadas geográficas 3° 53' 13" de latitud Sur y 78° 47' 58" de longitud Occidental; de este punto, una alineación al Sudeste hasta el punto N° 7, de coordenadas geográficas 3° 53' 21" de latitud Sur y 78° 47' 57" de longitud Occidental; de este punto, una alineación al Sudeste, que cruza el eje de la carretera Panguintza - Yantzaza, en el punto N° 8, de coordenadas geográficas 3° 53' 54" de latitud Sur y 78° 47' 42" de longitud Occidental y su prolongación hasta intersectar la margen izquierda del río Zamora, en el punto N° 9, de coordenadas geográficas 3° 53' 55" de latitud Sur y 78° 47' 41" de longitud Occidental; de esta intersección, el meridiano geográfico al Sur, hasta el punto medio del río Zamora, en el punto N° 10, de coordenadas geográficas 3° 53' 56" de latitud Sur y 78° 47' 41" de longitud Occidental; de este punto, sigue por el curso del río Zamora, aguas abajo, hasta el punto N°11, de coordenadas geográficas 3° 53' 59" de latitud Sur y 78° 47' 25" de longitud Occidental, ubicado a la misma longitud geográfica de la afluencia de la quebrada N°1 en el río Zamora; de dicho punto, el meridiano geográfico, al Sur, hasta la afluencia señalada, punto N° 12, de coordenadas geográficas 3° 54' 00" de latitud Sur y 78° 47' 25" de longitud Occidental; de esta afluencia, el curso de la quebrada N°1, aguas arriba, hasta su naciente, en el punto N°13, de coordenadas geográficas 3° 55' 29" de latitud Sur y 78° 47' 24" de longitud Occidental; de dicha naciente, la alineación al Sudeste, hasta la cima del cerro sin nombre de cota 2.101 metros, ubicado en la cordillera de Chamico, en el punto N°14, de coordenadas geográficas 3° 56' 33" de latitud Sur y 78° 47' 11" de longitud Occidental;

**AL SUR:** Del punto N° 14, de coordenadas geográficas 3° 56' 33" de latitud Sur y 78° 47' 11" de longitud Occidental, continúa por la divisoria de aguas que separa las unidades

hídricas de las quebradas Chamico al Sur y Namacuntza Chico al Norte, al Noroeste, que pasa por la cima del cerro sin nombre de cota 1935 metros, hasta la cima del cerro sin nombre de cota 1.763 metros, en el punto N° 15, de coordenadas geográficas 3° 56' 10" de latitud Sur y 78° 47' 58" de longitud Occidental; de dicha cima, la alineación al Noroeste, hasta la naciente de la quebrada sin nombre N°2, en el punto N°16, de coordenadas geográficas 3° 56' 07" de latitud Sur y 78° 48' 07" de longitud Occidental; de dicha naciente, el curso de la quebrada indicada, aguas abajo, hasta su afluencia en la quebrada Nanguipa, en el punto N° 17, de coordenadas geográficas 3° 55' 37" de latitud Sur y 78° 48' 54" de longitud Occidental; de esta afluencia sigue por el curso de la quebrada Nanguipa, aguas abajo, hasta su afluencia río Zamora, en el punto N° 18, de coordenadas geográficas 3° 54' 44" de latitud Sur y 78° 48' 58" de longitud Occidental; de dicha afluencia, el meridiano geográfico al Norte, hasta el punto medio del río Zamora, en el punto N° 19, de coordenadas geográficas 3° 54' 33" de latitud Sur y 78° 48' 58" de longitud Occidental; de este punto, sigue por el curso del río Zamora, aguas arriba, hasta el punto N°20, de coordenadas geográficas 3° 54' 49" de latitud Sur y 78° 49' 46" de longitud Occidental, ubicado a la misma longitud geográfica de la afluencia de la quebrada Sopalca (Soapaca) en el río Zamora; de este punto, el meridiano geográfico al Norte, hasta la afluencia señalada, punto N° 21, de coordenadas geográficas 3° 54' 48" de latitud Sur y 78° 49' 46" de longitud Occidental;

**AL OESTE:** Del punto N° 21, de coordenadas geográficas 3° 54' 48" de latitud Sur y 78° 49' 46" de longitud Occidental; continúa por el curso de la quebrada Sopalca (Soapaca), aguas arriba, hasta su naciente, en el punto N° 22, de coordenadas geográficas 3° 52' 41" de latitud Sur y 78° 50' 19" de longitud Occidental; de dicha naciente, el meridiano geográfico al Norte hasta intersectar la divisoria de aguas, que separa las unidades hídricas de la quebrada Panguintza al Este y del río Piuntza al Oeste, en el punto N° 23, de coordenadas geográficas 3° 52' 36" de latitud Sur y 78° 50' 19" de longitud Occidental; de este punto, continúa por la divisoria de aguas señalada al Noroeste, que pasa por la cima del cerro sin nombre de cota 1.692 metros, hasta la cima del cerro sin nombre de cota 1.650 metros en el punto N° 1, de coordenadas geográficas 3° 51' 14" de latitud Sur y 78° 51' 03" de longitud Occidental.

#### **Especificaciones técnicas:**

La descripción técnica de límites territoriales internos señalados, se ha realizado en el sistema de referencia WGS84, coordenadas geográficas; sobre cartografía base oficial, formato vector (continua), IGM 2011.

**Art. 4.- Desmembración de la Parroquia Zumbi.-** El territorio de la parroquia rural Panguintza que se crea por esta ordenanza escinde y se desmembra del territorio correspondiente a la cabecera parroquial de Zumbi, conocida con el mismo nombre.

| EXTENSIÓN TERRITORIAL EN KM2 |                   |              |
|------------------------------|-------------------|--------------|
| ZONAS                        |                   | EXTENSIÓN    |
| 1                            | ZUMBI             | 102.52       |
| 2                            | LA WINTZA         | 60.24        |
| 3                            | <b>PANGUINTZA</b> | <b>45.25</b> |
| 4                            | TRIUNFO - DORADO  | 50.70        |
| EXTENSIÓN TOTAL DEL CANTÓN   |                   | 258.71       |

**Art. 5.- Participación de las rentas.-** La parroquia rural Panguintza percibirá las asignaciones presupuestarias y todos los beneficios que por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras leyes pertinentes, le correspondan.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Hasta que se constituya el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Panguintza, el Ministerio de Finanzas retendrá los valores que por concepto de asignaciones presupuestarias le corresponda a la parroquia rural Panguintza, los mismos que serán transferidos una vez que se constituya legalmente el Gobierno Parroquial.

**Segunda.-** En el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, el Consejo Nacional Electoral convocará a elecciones para constituir la Junta Parroquial Rural del Panguintza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza, rige a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

#### **FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL PANGUINTZA DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

- 1.- Ordenanza s/n (Suplemento del Registro Oficial 602, 22-XII-2011)
- 2.- Ordenanza s/n (Suplemento del Registro Oficial 271, 19-VI-2014).